

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

MADRIDEJOS

CONCEJALIA DE DEPORTES PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

La Comisión Ejecutiva del Patronato Deportivo Municipal de Madridejos, en reunión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2011, acordó la aprobación inicial del Reglamento y Normativa para la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 de Real Decreto 2 de 2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estará expuesto al público dicho Reglamento durante treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones dentro del plazo quedará elevado, automáticamente, a definitivo el referido acuerdo inicial, sin necesidad de acuerdo expreso, por lo que se publica el texto íntegro del Reglamento aprobado.

REGLAMENTO Y NORMATIVA PARA LA UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Capítulo I. Consideraciones generales.

Artículo 1.- La presente Normativa tiene como objeto regular las condiciones de utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de titularidad del ilustrísimo Ayuntamiento de Madridejos y se redactan como anexo a la ordenanza reguladora de las tasas para la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales aprobadas en el pleno Municipal celebrado el día 29 de octubre de 2010 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 273 de fecha 27 de noviembre de 2010.

Un ejemplar del presente Reglamento estará a disposición de los usuarios en todas las instalaciones deportivas para general conocimiento.

Capítulo II. Ambito de aplicación.

Artículo 2.- Las normas contenidas en las presentes bases son de aplicación a todas las Instalaciones Deportivas Municipales existentes, y aquellas que en un futuro se pudieran disponer de ellas, excepto las piscinas municipales que tienen su propio reglamento y normas de utilización.

Artículo 3.- Quedan obligados a atenerse a estas normas recogidas en las presentes bases todos los componentes de los clubes deportivos y asociaciones constituidas en la actualidad o que en el futuro se creen, así como, las sociedades recreativas, los grupos y cualquier particular que precise utilizar las instalaciones deportivas municipales, en orden a la cual será exigible que de manera previa obtengan la autorización necesaria para hacer uso de las mismas correspondiendo al otorgamiento de ella, el Alcalde, el Concejal de deportes o el Patronato Deportivo Municipal.

Artículo 4.- Tenidas en cuenta las circunstancias que, en supuestos determinados, pudieran concurrir, el ilustrísimo Ayuntamiento podrá introducir alteraciones en las fechas y horarios fijados para el desarrollo de actividades deportivas, previa comunicación a los usuarios. En ningún caso las instalaciones deportivas serán objeto único y exclusivo de utilización por parte de asociaciones o clubes específicos.

CAPITULO III. ORGANIZACION Y HORARIOS

Artículo 5.- La organización y horarios a observar en el desarrollo de actividades deportivas en las Instalaciones Deportivas Municipales correrá a cargo del Patronato Deportivo Municipal, siendo facultad de éste introducir los cambios que se consideren necesarios en relación con las previsiones inicialmente hechas.

De igual modo será el propio Patronato Deportivo Municipal el facultado para atender a la programación de horarios para el uso de las instalaciones deportivas objeto de estas bases, cuando se diera el supuesto de mediar más de una solicitud de utilización para un mismo día y hora.

Artículo 6.- El ilustrísimo Ayuntamiento de Madridejos o el Patronato Deportivo Municipal, por su encargo, atenderá a elaborar impresos especiales para las solicitudes de uso de las instalaciones deportivas municipales, así como, para la autorización de uso de las mismas.

Artículo 7.- En la fijación de horarios para el desarrollo de actividades deportivas en las instalaciones deportivas municipales, serán tenidos en cuenta los siguientes criterios de prioridad:

1. Tendrán prioridad todas las actividades deportivas organizadas por el Patronato Deportivo Municipal, las Escuelas Deportivas Municipales y los deportes escolares de carácter educativo y formativo.
2. Las de carácter federado y en su caso la categoría de la competición en que se participe, internacional, nacional, regional o local.
3. La importancia de la actividad a desarrollar.
4. La antelación cronológica en la presentación de solicitudes.
5. La necesidad de acomodar horarios para actividades de Centros o personal afecto a un horario laboral.

CAPITULO IV. JORNADA DE ACTIVIDAD

Artículo 8.- El número de horas de funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales será el necesario para el desarrollo de las actividades solicitadas.

Artículo 9.- No se permitirá la entrada en las instalaciones deportivas municipales, excepto los días de competición oficial, como espectadores a las personas desprovistas de vestimenta deportiva.

Artículo 10.- El encargado de las instalaciones deportivas municipales o en su caso el empleado municipal responsable en ese momento de la instalación no permitirá la entrada de personas que hagan un uso indebido de las instalaciones o cuando en las mismas no se desarrolle actividad alguna.

Artículo 11.- El ilustrísimo Ayuntamiento de Madridejos en el uso de sus competencias vigilará que el comportamiento de todas las personas que acceden a las instalaciones deportivas, tanto usuario como espectador, deberá tener un comportamiento ético y respetuoso tanto con el resto de personas allí presentes como con las propias instalaciones.

CAPITULO V. DE LA RESERVA DEL USO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 12.- Existen tres modalidades de reserva: libre, temporada, y extraordinaria.

1. La reserva libre (alquiler individual) podrán realizarla los usuarios con una antelación máxima de 7 días naturales. Se realiza directamente en la oficina del P.D.M.

2. La reserva de temporada podrá realizarse para docencia, entrenamientos y partidos oficiales de los equipos federados y las Escuelas Deportivas Municipales. El Patronato Deportivo Municipal establecerá el comienzo de cada temporada y los plazos para solicitar esta reserva, mediante presentación de la solicitud correspondiente. Fuera de este plazo, la solicitud se tendrá que adaptar a la instalación y espacios disponibles en ese momento, si los hubiere.

3. La reserva extraordinaria podrá realizarse para las actividades no incluidas en los apartados anteriores, previa solicitud por escrito con al menos una semana de antelación.

Artículo 13.- Para que puedan ser tenidas en cuenta las solicitudes de permiso de utilización de cualquier instalación deportiva municipal, excepto las pistas de tenis, se requerirá que aquellas hayan sido presentadas con una antelación de al menos tres (3) días respecto a la fecha que quiera utilizarse.

Artículo 14.- Procedimiento para la reserva de la instalación. El procedimiento a seguir será el siguiente:

1. Preguntar en la Oficina del Patronato Deportivo Municipal la disponibilidad de la pista y solicitar la utilización.
2. Realizar el pago de la tasa en el banco con el modelo de liquidación que se le facilitará en la oficina del Patronato Deportivo Municipal o a través de la página web www.madridejos.es/patronato-deportivo-municipal.html y entregar posteriormente el resguardo en dicha oficina.
3. Mantener el comprobante de pago hasta después del uso de la instalación, en él se indicará el día y hora de utilización.
4. La instalación deportiva deberá ser utilizada por el usuario o grupo que lo solicite.

CAPITULO VI. DE LA TASA DE UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES

Artículo 15.- Se atenderá a lo establecido en la Ordenanza Fiscal específica, reguladora de las tasas para la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 16.- Liquidación.

En virtud de la citada Ordenanza el pago de la tasa por utilización de las instalaciones es obligatorio:

1. Hacerlo previamente a la utilización de las mismas mediante modelo de autoliquidación proporcionado en la oficina del Patronato Deportivo Municipal o a través de la página web www.madridejos.es/patronato-deportivo-municipal.html.

2. Entregar posteriormente al pago el resguardo en la oficina del Patronato Deportivo Municipal.

Artículo 17.- Formas de pago.

El pago de la tasa por la utilización de las instalaciones Deportivas se realizará mediante ingreso en efectivo o transferencia bancaria a favor del Patronato Deportivo Municipal en las entidades bancarias y cuentas indicadas en el modelo de liquidación de pago. (Para las pistas

de tenis sólo bonos de 10 horas).

Artículo 18.- En las pistas de tenis existirán dos modalidades de pago, para favorecer el proceso a los usuarios:

1. Pagar en efectivo por el uso de la instalación en la oficina del Patronato Deportivo Municipal, donde se le entregará un recibo indicando la fecha y hora de uso de la pista, que será entregado al conserje de la instalación.

2. Realizar el pago de la tasa en el banco, con el modelo de autoliquidación, que puede solicitar en la oficina del Patronato Deportivo Municipal o a través de la página web www.madrideos.es/patronato-deportivo-municipal.html, para un mínimo de diez usos de las pistas y con el resguardo solicitar la pista.

Artículo 19.- Si por cualquier motivo el usuario o grupo no se encuentra en la instalación a la hora a la que se le ha sido designada la pista podrá ser adquirida por el siguiente usuario previo pago de la tasa correspondiente. El alquiler de la pista será de una hora y en el caso de haber transcurrido ésta y no presentarse otros usuarios se podría hacer uso de la misma hasta que vuelva a ser alquilada. Si la pista esta libre y la oficina del Patronato Deportivo Municipal cerrada, se podrá seguir utilizando pero en el momento que sea alquilada se perderá el derecho al uso desde ese mismo momento.

Artículo 20.- En el caso de que los usuarios o grupos que pidan la instalación tengan derecho a algún tipo de descuento (empadronados, socios del club, etc.), si comparten el alquiler de la instalación con otro usuario o grupo que no cumpla estos requisitos no podrán beneficiarse de este descuento. Las personas que forman los grupos deben reunir los requisitos más del 50 por 100 de sus componentes.

Artículo 21.- No procederá la devolución del importe satisfecho para la reserva, salvo en los supuestos siguientes:

1. Inclemencias del tiempo que impidan objetivamente el uso de la instalación reservada en el momento en que vaya a realizarse la actividad.

2. Lesión justificada y comunicada con antelación al día reservado.

3. Se podrá anular la reserva de una instalación siempre que sea notificada por escrito a la Oficina del Patronato Deportivo Municipal, con una antelación mínima de tres (3) días a la fecha pactada para la utilización.

4. El Patronato Deportivo Municipal tendrá la facultad de anular horarios de utilización, autorizados previamente, para los supuestos en que se realicen otras actividades que el organismo considere preferentes o para la realización de tareas de mantenimiento. En este caso, se procederá a la devolución de las cantidades que hubieran sido abonadas correspondientes a las horas anuladas, sin que las personas usuarias tengan derecho a indemnización alguna.

CAPITULO VII. ALQUILERES PARA ACTOS Y EVENTOS EXTRAORDINARIOS

Artículo 22.- Supone normalizar los derechos, las obligaciones y las condiciones en que los usuarios podrán utilizar las instalaciones para actividades culturales, espectáculos deportivos extraordinarios o actividades extradeportivas.

Artículo 23.- Para reserva de una fecha determinada el procedimiento a seguir será el siguiente:

1. Solicitud escrita sobre uso y disponibilidad de la instalación y fecha, con una antelación mínima de treinta (30) días, dirigida al señor Alcalde o Concejalía de Deportes.

2. Dicha solicitud deberá especificar los datos de la entidad solicitante (nombre, dirección, C.I.F., representante legal, teléfono, etc.) o los de la persona física o asociación que realice la solicitud. Deberá figurar inexcusablemente el fin principal del acto.

3. El Patronato Deportivo Municipal contestará por escrito en el plazo más breve posible a la solicitud presentada. Si se aceptase, fijará un plazo para que el solicitante deposite una fianza. En caso de que no hubiese sido depositada en el plazo establecido quedará anulada automáticamente la reserva.

4. El Patronato Deportivo Municipal se reserva la facultad de no ceder sus instalaciones.

Artículo 24.- Con una antelación suficiente a la celebración del acto para el que se ha concedido el uso de la instalación, el solicitante deberá:

1. Mantener una reunión técnica con el responsable de la instalación, realizando un escrito de necesidades.

2. Entregar el justificante de ingreso de la tasa de cesión de la instalación.

3. Presentar una póliza de responsabilidad civil a favor del Ayuntamiento de Madridejos por una cuantía que será comunicada en el escrito de cesión, así como recibo justificante si lo hubiere.

Artículo 25.- Será obligación de la entidad o persona solicitante:

1. Dejar la instalación en perfectas condiciones en cuanto a limpieza y conservación, respetando al máximo el horario marcado para dejar libre la misma.

2. El Patronato Deportivo Municipal determinará la necesidad de personal de seguridad, puertas y taquillas y su ubicación para la atención de los servicios de acceso y acomodación de espectadores, que será contratado al igual que el resto del personal que intervenga directa o indirectamente en el montaje del acto por cuenta del organizador.

3. Será responsabilidad del organizador y de su cuenta, la obtención de cuantas licencias y permisos se precisen para la realización del acto, así como la realización de todas las tareas de montaje y desmontaje que requiera la actividad.

4. Deberá atenerse a lo dispuesto en la legislación vigente en lo referente a los horarios

de apertura y cierre de la actividad cuando se trate de actos y/o eventos en los que sea de obligado cumplimiento la aplicación de dichos horarios.

CAPITULO VIII.- USUARIOS.

Artículo 26.- El acceso a las instalaciones, bien de forma individual como colectiva, supone la aceptación de las normas contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 27.- A efectos de la presente normativa, se entiende por usuarios de las instalaciones deportivas municipales a aquellas personas o entidades que utilizan éstas, bien participando en programas deportivos promovidos y gestionados por el propio Patronato Deportivo Municipal, o bien participando del alquiler o cesión de dichos espacios deportivos.

Artículo 28.- Los acompañantes y espectadores tendrán la consideración de usuarios pasivos, aplicándose estas normas hasta donde pueda alcanzar su responsabilidad durante su permanencia en la instalación.

Artículo 29.- Según la finalidad y uso que se pretende dar a las instalaciones deportivas, tendrán la consideración de tipos de usuarios, los siguientes:

1. Libre (particulares: individual y colectivo).
2. Federado.
3. Deporte escolar (Escuelas deportivas municipales, Competiciones oficiales escolares).
4. Competiciones de aficionado.
5. Actividades programadas por el Patronato Deportivo Municipal.
6. Colegios públicos y privados del municipio.
7. Profesores deportivos que impartan cursillos o actividades puntuales en régimen de autónomos.
8. Festivales, torneos, competiciones y eventos deportivos organizados con una duración puntual.
9. Entidades, instituciones y colectivos públicos o privados.

Artículo 30.- El Patronato Deportivo Municipal recomienda a los usuarios someterse a un reconocimiento médico previo antes de iniciar cualquier actividad programada por éste, reservándose el derecho a exigirlo si lo estimase conveniente.

Artículo 31.- Cuando el usuario de la instalación sea un menor, serán responsables de los daños causados por los mismos sus padres o, en su caso, tutores legales. En caso de que los menores fuesen acompañados de un monitor o de personas o entidades que sean titulares de un Centro docente de enseñanza no superior responderán éstos por los daños y perjuicios que causen los menores de edad.

Cualquier usuario que ocasione desperfectos materiales en las instalaciones deportivas municipales será directamente responsable, debiendo hacerse cargo de los gastos que origine el arreglo del desperfecto ocasionado.

Artículo 32.- Derechos de los usuarios. Son derechos de los usuarios sin perjuicio de los reconocidos de acuerdo con la normativa vigente en sus relaciones con las Administraciones Públicas:

1. Ser tratados con respeto y corrección por el personal que presta sus servicios en la instalación deportiva.
2. Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso, de todos los servicios que preste el Patronato Deportivo Municipal.
3. Disfrutar de las instalaciones y el equipamiento deportivo en buenas condiciones de uso.
4. Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes por escrito en las hojas disponibles en las instalaciones o en la Oficina del Patronato Deportivo Municipal.
5. Ser informado sobre las condiciones de uso de las instalaciones deportivas municipales, así como los programas deportivos ofertados en ellas.
6. Formular las sugerencias que considere oportunas para la mejora de la gestión de las instalaciones deportivas municipales, así como las reclamaciones que estime en relación con el funcionamiento de las mismas. Tanto las sugerencias como las reclamaciones se dirigirán al Alcalde/Presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Madridejos.

7. Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en la solicitud aprobada, si bien, el Patronato Deportivo Municipal por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los usuarios afectados.

Artículo 33.- Obligaciones de los usuarios. Son obligaciones de los usuarios:

1. Utilizar las instalaciones deportivas municipales con actitud positiva y deportiva, evitando posibles desperfectos y daños en las instalaciones o riesgos a la salud y derechos de otros usuarios, así como guardar el debido respeto hacia los demás usuarios, espectadores y personal de la instalación.
2. Deberán hacer uso de las papeleras habilitadas para ello colaborando en lo posible en el cuidado de las instalaciones, observando las normas de limpieza e higiene establecidas.
3. Hacer uso de cualquiera de las instalaciones con la adecuada indumentaria acorde a las diferentes modalidades deportivas. En todo caso estará prohibido acceder a las pistas polideportivas con el calzado de la calle.
4. Abonar el precio público o tasa para las actividades o servicios a los que se les asigne dentro de los plazos que se establezcan.
5. Cumplir la legislación y reglamentación vigente en materia de tabaquismo, bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.

6. Cumplir los horarios establecidos en los alquileres de las unidades deportivas atendiendo a las instrucciones de los empleados.
7. Respetar y cuidar todo el mobiliario, material deportivo, equipamiento, etcétera, de las instalaciones.
8. Comunicar al encargado de las instalaciones o en la oficina del Patronato Deportivo Municipal cualquier anomalía o desperfecto que se observe o se produzca como consecuencia de la práctica normal de las actividades.
9. El Patronato Deportivo Municipal no se hará responsable de la pérdida o sustracción de prendas u objetos que no hayan sido declarados y entregados al Conserje de la instalación.
10. Corresponderá a la entidad usuaria solicitar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones preceptivas exigibles, así como estar en posesión de los preceptivos seguros de accidentes para dichas actividades recreativas, en aplicación de lo dispuesto en la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas vigente.
11. Acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones dicte el Patronato Deportivo Municipal, por si o a través del personal de las instalaciones.
12. Aceptar el cierre temporal o la modificación del horario de funcionamiento de cualquier instalación o dependencia, por limpieza, reparación y desarrollo de alguna actividad.

CAPITULO IX.- REGIMEN DE UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 34.- Destinatarios. La utilización de los diferentes espacios deportivos está destinada a centros docentes, clubes, federaciones, agrupaciones, asociaciones, entidades y usuarios individuales. Las formas de acceso a las instalaciones deportivas municipales se realizarán en función de la actividad y particularidades de cada instalación.

Artículo 35.- Desarrollo de normas generales.

1. La solicitud y el pago de la tasa por utilización de cualquier instalación deportiva se realizará por los propios interesados, conforme se indique por el Patronato Deportivo Municipal, en los plazos previstos.
2. El número de personas que pueden utilizar simultáneamente una instalación está limitado en todos los casos, el personal responsable de la instalación estará facultado para determinar el aforo máximo.
3. En el caso de grupos, equipos, etcétera, el entrenador, delegado o profesor será responsable que los alumnos o jugadores cumplan los requisitos que se establezcan.
4. Los participantes solamente podrán utilizar el espacio deportivo que haya sido solicitado previamente y que figure en el horario de la instalación.
5. Los cambios de horarios o instalaciones deportivas puntuales se solicitarán al menos dos días hábiles antes de la fecha solicitada, y se aceptarán siempre que el nuevo horario e instalación esté disponible.
6. En el supuesto de reparaciones imprevistas en las instalaciones deportivas, el Patronato Deportivo Municipal intentará, en la medida de lo posible, ofrecer otra instalación deportiva de características similares.

Artículo 36.- La utilización de las instalaciones deportivas municipales requerirá el cumplimiento de las normas siguientes:

1. La exigencia de que la actividad a desarrollar, salvo autorización específica municipal en supuestos excepcionales, será de carácter deportivo.
2. La necesidad de aportar los medios necesarios para desarrollar la actividad deportiva acomodada a la instalación respectiva.
3. La obligación de atender a la vigilancia de las instalaciones y material existente en ellas por parte de los usuarios a quienes se hubiera autorizado la utilización de las mismas.
4. La obligación de prestar el debido respeto a todas las personas presentes en la instalación tanto empleados, personal responsable y personas presentes en cualquier acto deportivo atendiendo a las indicaciones de los responsables de la instalación y cumplir con las directrices indicados por estos en hechos puntuales.
5. La necesidad de aportar botiquín o los medios médicos y sanitarios para prestar primeros auxilios en caso de accidentes.
6. La aceptación de responsabilidad por parte de los clubes, asociaciones, usuarios o cualquier practicante de toda actividad que se desarrolle en las Instalaciones Deportivas Municipales.

Artículo 37.- El uso de las instalaciones, según su objeto y la condición del solicitante, requerirá para ser autorizado, de la presentación de los documentos siguientes, además de los que se regulan en particular en los modelos normalizados de solicitud:

1. Colegios y centros de enseñanza en general: Seguro Escolar o Póliza de Seguro de Accidentes asimilada.
2. Profesores deportivos que impartan cursillos no organizados por el Patronato Deportivo Municipal: alta en el I.A.E., alta en el Régimen de Autónomos de la Seguridad Social y Póliza de Seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil que cubra suficientemente los accidentes de los inscritos en los citados cursos.
3. Organizadores de festivales, torneos, competiciones y eventos deportivos: documentación exigida en la Ley 1 de 1998, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas y demás normativa estatal, autonómica o local vigente aplicable en la materia.
4. Cualquier otra documentación que el Ayuntamiento de Madridejos o el Patronato Deportivo Municipal estime necesario.

Artículo 38.- El personal del Patronato Deportivo Municipal o Ayuntamiento destinado a las instalaciones, podrá cerrarlas en cualquier momento por razones de seguridad, climatológicas y cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físicos a personas y/o desperfectos a las instalaciones.

Artículo 39.- El entrenador/monitor o persona delegada tendrá que llevar el control del material utilizado en la realización de las actividades. También se responsabilizará de que una vez finalizada la actividad, la instalación y los espacios deportivos estén en condiciones aptas para volverse a utilizar.

Artículo 40.- Prohibiciones expresas.

1. En las instalaciones deportivas municipales no está permitido fumar.
2. La venta y consumo de bebidas alcohólicas está terminantemente prohibida en las instalaciones deportivas municipales.
3. No se permite comer en las pistas de juego.
4. No podrán practicarse en las instalaciones otros deportes que los específicos sin el consentimiento expreso de los encargados de la instalación.
5. No está permitido en los recintos deportivos introducir recipientes de vidrio, cristal o similares, que puedan provocar lesiones en los usuarios en caso de rotura.
6. No está permitido la colocación de publicidad estática perteneciente a otra institución ajena al Ayuntamiento, salvo permiso expreso del Patronato Deportivo Municipal.
7. No está permitida la publicidad de bebidas alcohólicas y tabaco.
8. Queda prohibida la entrada de bengalas, tracas y materiales de pirotecnia y otras que señale la Ley del Deporte en base a la eliminación de la violencia en el deporte.
9. No está permitido introducir radio-cassettes o cualquier otro medio de reproducción musical en los recintos salvo autorización expresa a monitores o entrenadores.
10. Por razones de seguridad quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos en espacios no acondicionados para el desarrollo de determinadas actividades o sin autorización expresa.
11. No está permitido el acceso de animales a las instalaciones deportivas municipales, excepto autorización expresa, según lo establecido en las leyes vigentes, relativas al uso de perros-guía por personas con disminuciones visuales.
12. Como medida de precaución no se permite la entrada a menores de 14 años, si no van acompañadas de personas mayores de edad que asuman su responsabilidad.
13. No está permitido jugar y/o calentar con balones, pelotas u otros objetos, en vestuarios, graderíos y todas aquellas zonas que no se consideren espacios deportivos.
14. Queda terminantemente prohibida la utilización de cualquier instalación deportiva municipal para impartir clases con finalidad de uso y beneficio particular, excepto las autorizadas expresamente por escrito.
15. Acceder y circular con cualquier tipo de vehículo, con y sin motor, no autorizado incluidos patines, monopatines, bicicletas, etc., dentro del recinto deportivo, las mismas deben ubicarse en los lugares destinados para ello o bien a indicación del encargado de la instalación.
16. Acceder a los almacenes de las instalaciones deportivas sin autorización del personal responsable de la instalación.
17. Subirse a las porterías y colgarse de los aros o redes.

Artículo 41.- Libre acceso a las instalaciones deportivas municipales en calidad de espectador.

1. Con carácter general, los partidos, competiciones y entrenamientos que no tengan carácter oficial y se desarrollen en las instalaciones tendrán el carácter de libre acceso por parte del público.
2. Deberá ser el Patronato Deportivo Municipal quien autorice el cobro de entradas para la asistencia a otros actos distintos de los anteriormente indicados, en casos excepcionales, o cuando las actividades deportivas sean promovidas por terceros.

Artículo 42.- Responsabilidades.

El ilustrísimo Ayuntamiento de Madridejos o el Patronato Deportivo Municipal no será responsable de:

- a) Los posibles accidentes que se produzcan con motivo del uso de las instalaciones, ni de los perjuicios económicos que se deriven de los mismos.
- b) De las prendas de vestir, objetos de valor, dinero que pudieran ser robados, hurtados o extraviados en las instalaciones deportivas.

Artículo 43.- El número de personas que puedan utilizar simultáneamente una instalación está limitado en todos los casos, el personal de las instalaciones deportivas está facultado para determinar el aforo máximo.

Disposicion adicional primera.- El Patronato Deportivo Municipal tendrá la potestad de modificar los días y el horario de utilización de las instalaciones deportivas municipales, así como revocar temporal o definitivamente la concesión de reserva de uso, si fuera preciso, con motivo de la realización de nuevas actividades, celebraciones ocasionales, reiterada inasistencia, falta de pago de la tasa, mal uso de las instalaciones o porque las actividades ejercidas vayan en detrimento de las causas originales de la concesión.

Las modificaciones y las revocaciones de las concesiones se comunicarán a los afectados, con al menos, cuarenta y ocho horas de antelación, siempre que ello fuera posible. Contra dichos actos no cabe reclamación alguna.

Madridejos 8 de marzo de 2011.- El Alcalde (firma ilegible).